



CONSTANCIA: Doy cuenta al señor Juez, que se encuentra vencido el término de traslado del incidente propuesto a la parte contraria, sin que haya pedido pruebas. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 25 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Ejecutivo
TRÁMITE : Incidente de oposición al secuestro
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00734-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en aplicación a lo señalado en el artículo 129 numeral 3 del Código General del Proceso, se decretarán las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTISTA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba y hasta donde la Ley lo permita, los documentos allegados con la solicitud de incidente.

1.2. TESTIMONIALES

Recibir la declaración de los señores MARIA NANCY MONTAÑO BUENO, MARIA GLADYS CARVAJAL RODRÍGUEZ, HERNÁN HERRERA ROMERO, JAIRO ANDRÉS MARTÍNEZ LOAIZA y NÉSTOR FABIO MONTAÑO BUENO; para efectos de que depongan sobre los hechos en que se fundamenta el presente incidente, relativos a la posesión material del vehículo secuestrado que ha ejercido el demandado.

Se advierte que la parte interesada debe procurar la comparecencia de los testigos respecto de los cuales haya solicitado su testimonio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 inciso primero C.G.P.

2. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

2.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba y hasta donde la Ley lo permita, los documentos allegados con el escrito que se pronuncia frente al incidente.

Atendiendo la agenda del despacho se dispone señalar como fecha más próxima el **DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2023) A LA HORA JUDICIAL DE LAS 9:00AM**, como fecha en la que se practicará la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso.



En virtud de lo anterior el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes, relacionadas en los numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SEÑALAR EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2023) A LA HORA JUDICIAL DE LAS 9:00AM, como fecha en la que se practicará la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso.

TERCERO: CITAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran personalmente en la fecha señalada, previniéndolos a que en esa oportunidad se practicarán las pruebas señaladas, así mismo hágaseles saber que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la solicitud de incidente.

CUARTO: Se advierte que la parte interesada debe procurar la comparecencia de los testigos respecto de los cuales haya solicitado su testimonio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 inciso primero C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DE 29 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c257c5038ee3cdb4207ce42186d84808e9a529933922456ee658cd186585adde**

Documento generado en 28/11/2022 10:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>